

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 1° de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00129, informando que la apoderada de la parte demandante allegó la diligencia de notificación de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00129 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Pablo Antonio Muñoz Guzmán contra Municipio de Villavicencio y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede y el expediente, se tiene que la apoderada del demandado **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** allegó la diligencia de notificación a **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, la cual, una vez revisada se observa que no reúne los requisitos del artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje electrónico remitido a la llamada en garantía no se hace alusión a que se trata de su notificación personal de la demanda y del llamamiento en garantía, tampoco se advirtió que la misma se entendería surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o de entrega del respectivo correo y que a partir del día siguiente a aquel en que se consideraría surtida la notificación, comenzaría a correr el término de diez (10) días para contestar demanda y llamamiento en garantía.

Finalmente, la instancia que se informa que conoce del asunto es imprecisa, al hacer alusión que es el "**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio**".

Así las cosas, habrá de requerirse a la parte demandada **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, acorde a las precisiones expuestas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, acorde a las anteriores precisiones.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°012 de fecha 1° de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b801d0181a29724dc094c67d767639b9f5ace2da38bd0ac02fd7001a2e719a6a**

Documento generado en 31/01/2023 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>